

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12, FRACCION XI DEL DECRETO DE CREACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999; CAPITULO IV ARTICULO 43, FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, PODER LEGAL OTORGADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUYO TESTIMONIO FUE DADO POR EL LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 115166 DEL VOLUMEN 2873, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2007; HE TENIDO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, EN LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA DE BAJA CALIFORNIA.**

## **CAPITULO No. I DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, y tiene por objeto regular la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes o pasantes de instituciones educativas con reconocimiento Oficial.

## **CAPITULO No. II DE LOS CONCEPTOS GENERALES**

**SEGUNDA.-** Para efecto de esta Norma se entiende por:

**Dirección Administrativa Financiera:** De acuerdo al Artículo No. 36, Fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

**Departamento de Recursos Humanos:** De acuerdo al Artículo No. 38, Fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

**Unidades Administrativas:** Que conforman a la Comisión Estatal del Agua de Baja California de acuerdo al Artículo No. 19, Fracciones I,II,III y IV, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

**Servicio Social:** El trabajo de carácter temporal y gratuito, que presten y ejecuten los profesionistas y los estudiantes, dentro de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

**Práctica Profesional:** Es el trabajo de carácter temporal y gratuito que presten los profesionistas y estudiantes, dentro de la Comisión Estatal del Agua de Baja California; mediante el cual llevan a la práctica los conocimientos teóricos relativos a su formación técnica o profesional. Se entiende que esta se encuentra definida por las instituciones educativas de diversas formas como lo son: Residencias profesionales y/o estancias de aprendizaje.

**Prestador de Servicio Social:** Se considera como tal a todo estudiante o egresado de instituciones educativas que sean asignados para realizar un servicio social o práctica profesional en cualquiera de las diferentes Unidades Administrativas que conforman a la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

**Convenio:** Es el documento que suscribe un estudiante o un pasante y la Comisión Estatal del Agua de Baja California en el cual se establece entre otros, la actividad a desarrollar por el prestador, a la Unidad Administrativa a la cual se asigna, horario, fecha de inicio y término del servicio. Dicho documento podrá establecer el otorgamiento o no de un estímulo económico, así como la posibilidad de poder darlo por terminado anticipadamente de forma unilateral por cualquiera de las partes.

**Carta o ficha de asignación:** Es el documento que expide la institución educativa, en la cual se indica entre otros datos: La Unidad Administrativa y área en donde se prestará el servicio social, nombre del programa y actividades a desarrollar, horario, la cual es suscrita por representantes de la dependencia receptora, de la institución educativa, así como del prestador.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**TERCERA.-** Es competencia de la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos autorizar y tramitar ante las instituciones educativas estatales y las Unidades Administrativas la prestación del servicio social y prácticas profesionales, asignación de los prestadores, su acreditación, así como la suscripción de convenios y la validación de la liberación del mismo.

**CUARTA.-** Para efecto de que un estudiante o pasante de inicio el servicio social en la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deberán previamente reunirse los siguientes documentos debidamente suscritos:

- a) Carta o ficha de asignación y
- b) Convenio.

**QUINTA.-** De conformidad con la Ley que regula la materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, este es de carácter gratuito, por lo que no existe obligación alguna para su retribución, sin embargo quedará a criterio de la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos otorgar estímulos económicos.

**SEXTA.-** A efecto de otorgar un estímulo económico por la prestación de servicio social o prácticas profesionales la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal correspondiente; y
- b) El tipo de contribución o actividades a desarrollarse en interés de la sociedad o del Estado.

**SÉPTIMA.-** Los montos por concepto de estímulos económicos serán determinados en base al tabulador que para tal efecto autorice y emita la Oficialía, para cada año.

**OCTAVA.-** En los casos en que estudiantes o pasantes no reúnan los requisitos señalados en la presente disposición y hayan destinado horas en alguna de las Unidades Administrativas que conforman a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, no se reconocerá dicho tiempo invertido.

**NOVENA.-** Las Instituciones educativas establecerán de conformidad con sus planes de estudio el número de horas necesarias para liberar servicio social y/o práctica profesional y en su caso el tiempo mínimo o máximo para ello.

**DÉCIMA.-** Con el objeto de facilitar a las Unidades Administrativas que conforman a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, la incorporación de estudiantes o pasantes en la prestación del servicio social o práctica profesional, la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos administrará y operará una bolsa de prestadores de servicio social.

**DÉCIMA PRIMERA.-** A efecto de garantizar la equidad de género entre mujeres y hombres, la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos promoverá acciones encaminadas a mantener un equilibrio en los procesos de selección y asignación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente Norma entrará en vigor a partir de la fecha de Validación de la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. EFRAIN MUÑOZ MARTIN  
DIRECTOR GENERAL**